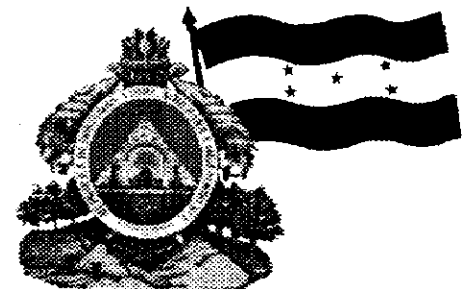


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE MAYO DEL 2012. NUM. 32,831

## Sección A

### Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO-020-2012

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO  
FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA  
SILVESTRE (ICF)**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la protección, restauración, aprovechamiento, conservación, manejo, administración, la regulación, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al ICF, planificar y establecer los manuales técnico-administrativos para el manejo sostenible del recurso forestal de Honduras, con el fin de controlar su producción, industrialización, comercialización y movilización, así como los productos derivados del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que se ha elaborado el **Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a cien (100) Hectáreas**, con

el fin de eficientar los trámites administrativos y mejorar la administración del recurso forestal.

**CONSIDERANDO:** Que el Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar los reglamentos Interiores, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que el referido **Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y**

**Planes Operativos en Bosques de Coníferas Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a cien (100 Hectáreas)**, es un documento operativo de carácter administrativo, que permite eficientar los procesos y brindar una mejor y expedita respuesta a los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, ha revisado el referido manual, dictaminando favorable para la implementación y puesta en vigencia del mismo.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 y 341 de la Constitución de la República; artículos 1, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 17, 18, 19, 45, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 89, 113, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 134, 135 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); artículos 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el **Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a cien (100) Hectáreas**, el cual literalmente dice:

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y  
VIDA SILVESTRE  
ICF**

**NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA  
ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y  
PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE  
CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y  
SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS  
IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTAREAS**

**INTRODUCCION**

Las presentes normas están orientadas a la efectiva y correcta aplicación de la actual legislación forestal vigente, y son instrumentos para simplificar y fomentar el desarrollo y aplicación de los

principios básicos del manejo forestal sostenible y el establecimiento de un nuevo bosque indistintamente del régimen de propiedad.

En ellas se incorporan los diferentes aspectos de la legislación actual concernientes a incentivos para el manejo de tierras forestales, protección de la fauna silvestre, conservación de la biodiversidad, protección del recurso hídrico y la relación con las políticas actuales y mecanismos modernos de sostenibilidad de los bosques; todo ello sin perder de vista que las nuevas incorporaciones sean aplicables en términos prácticos y que no compliquen aún más las normas existentes.

Estas normas técnicas son exclusivas para el manejo forestal de bosque de coníferas, mixtos, latifoliados y Sistemas Agroforestales en terrenos forestales menores de cien (100) hectáreas y están basadas en lo establecido en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) en particular el que literalmente dice "Artículo 74: Categorías de Planes de Manejo. Los propietarios de tierras de vocación forestal con Título de Dominio Pleno podrán, bajo principios de rendimiento sostenible, aprovechar los recursos forestales, siempre que se sujeten a los Planes de Manejo aprobados por el ICF, los cuales definirán sus normas técnicas y actividades de acuerdo con el tamaño del terreno y objetivos del manejo de conformidad con las especificaciones siguientes:

1) **TERRENOS PEQUEÑOS:** Son aquellos con superficie de uno (1) a cien (100) hectáreas. En este caso el propietario o su representante legal deberán presentar, para aprobación del ICF, un Plan de Manejo Forestal que incluya la aplicación de normas simplificada acordes al tipo de bosque, tamaño del predio y sistemas agroforestales contemplados".

**NORMAS SIMPLIFICADAS**

Todos los planes de manejo y planes operativos serán aprobados por la Dirección Ejecutiva del ICF, previo dictamen de no objeción. A criterio de la Dirección posteriormente se podrá delegar la aprobación de estos planes a las Regiones Forestales.

**I. AREAS CONTINUAS DE BOSQUE****A. PLAN DE MANEJO**

1. En terrenos que según escritura su tamaño no exceda las cien (100) hectáreas y que presenten áreas continuas de bosque, independientemente de su especie se presentará para aprobación el Plan de Manejo.
2. El período de vigencia del plan de manejo estará en función de los objetivos de manejo forestal del propietario y con un período de rotación de acuerdo a su interés económico, sin menoscabo de los aspectos sociales y ambientales (Artículo No. 89 LFAPVS y Acuerdo 030/2011).

**REQUISITOS LEGALES A PRESENTAR:****Para la obtención de la no objeción**

La Solicitud de no Objeción será presentada por medio de un profesional del derecho debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Certificación íntegra de Asiento que incluya nota marginal cuya vigencia no deberá ser mayor a tres (3) meses después de la fecha de extensión.
- Mapa en digital (Shapes) e impreso elaborado por el técnico forestal debidamente colegiado y solvente.
- Declaración Jurada debidamente autenticada tal y como lo establece el (Acuerdo 030-2011, numeral Décimo).

Con esta información la Secretaría General remitirá al CIPF a efecto de que se emita el dictamen técnico correspondiente.

Una vez emitido el Dictamen Técnico por el CIEF la Secretaría General emitirá el Dictamen Legal correspondiente.

**Para la aprobación del Plan de Manejo**

La solicitud de aprobación del plan de manejo debe acompañarse con los siguientes documentos.

- Documento técnico de plan de manejo.
- Dictamen de No Objeción.
- Certificación íntegra de Asiento que incluya nota marginal cuya vigencia no deberá ser mayor a tres (3) meses después de la fecha de extensión.

- Declaración Jurada debidamente autenticada tal y como lo establece el (Acuerdo 030-2011, numeral Décimo).
- Contrato de derechos y obligaciones entre el técnico forestal y el propietario (artículo 163 de la Ley Forestal).
- Solvencia técnico forestal.

3. La Región Forestal, inmediatamente después de la inspección de campo emitirá el dictamen correspondiente el cual deberá enviar de forma impresa y en digital al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que éste a su vez lo remita a la Dirección Ejecutiva para la aprobación final y posteriormente incorporarlo en la base de datos respectiva.

**REQUISITOS TÉCNICOS:**

- En el caso de que las áreas continuas de bosque sean mayores a tres (3) hectáreas, el inventario forestal estará en función de la Intensidad de Muestreo (IM%) definida de acuerdo a la densidad del bosque así:
  - Parcelas permanente distribuidas como máximo a cada 250 metros de manera sistemática utilizando el SIBP-2 (Sistema de inventario de bosque público y Privado) o,
  - Independientemente del estrato establecer 1 parcela de muestreo de 500 M<sup>2</sup> por cada 3 hectáreas, distribuidas uniformemente en el área a intervenir.
- Cuando la sumatoria total de áreas continuas de bosque sea menor o igual a tres hectáreas, el inventario a presentar será la medición al 100% de los árboles a cortar y dejar.
- Presentar tablas de rodal y existencias por clase diamétrica, especie y estrato.
- Presentar un informe de actividades a realizar en los próximos cinco años, incluyendo programas de protección forestal, silvicultura, caminos forestales, evaluación de impacto ambiental, evaluación de regeneración, plantaciones forestales y tratamientos silvícolas, elaborado por un profesional forestal calificado. (ver acuerdo 030/2011).
- Presentar evaluación de actividades ejecutadas durante el quinquenio anterior el cual deberá ser elaborado por un profesional forestal calificado (ver acuerdo 030/2011). Si aplica.
- **El documento contendrá los mapas siguientes:**
  1. Mapa cartográfico (Esc. 1:50,000)
  2. Mapa de uso actual (Esc. 1:10,000)
  3. Mapa de estratos y unidades de muestreo
  4. Mapa de caminos
  5. Mapa de pendientes
  6. Mapa de actividades planificadas

**Nota:** A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan de Manejo.

## B. PLAN OPERATIVO

1. Presentar el plan operativo anual con las actividades silvícolas a realizar en toda el área del Plan de Manejo detallando (quemadas prescritas, rondas, plantaciones, mantenimiento de plantaciones y regeneración, medidas de mitigación de impacto, protección de vida silvestre, mantenimiento de caminos, evaluación de regeneración y otras (ver acuerdo 030/2011).
2. Se permite una sola intervención de aprovechamiento en el primer año en el caso de Raleo hasta en 100 has de masas de bosque continuo, debiéndose aplicar cualquiera de las metodologías aprobadas (ARSE, IER).
3. Para definir el bosque remanente en el tratamiento Raleo metodología Árbol Selecto (ARSE) cuando no sea posible tener un remanente entre 150 – 160 árboles selectos por hectárea según el Manual de Raleos ARSE; se debe permitir el uso de una Intensidad de Raleo, para los estratos (P0 y P1) debiendo ser menor o igual a 35%, para los parámetros: Volumen en M<sup>3</sup> por hectárea, Área Basal en M<sup>2</sup> por hectárea y Número de Árboles por Hectárea; lo anterior basado en que varios de los bosques a intervenir son naturales, no homogéneos, con distribución dispersa y bajas densidades. En el caso de Raleo por lo bajo deberá presentarse las tablas de rodal pre-raleo, raleo y remanente. Cualquier porcentaje menor o igual a 35% que se aplique para esos parámetros, no permitirá en ningún momento dejar menos de 100 árboles selectos por hectárea.
4. Para facilitar el monitoreo en la ejecución de los raleos, el Técnico responsable de la preparación del plan operativo debe agregar al documento, en digital, un set de fotografías, fechadas, georreferenciadas y con su respectivo azimut; lo anterior para demostrar el estado o calidad de la marcación de los árboles a proteger y los árboles a cortar.
5. En el caso de Corte Selectivo, Liberación y Corte con Árboles Semilleros se permitirá el aprovechamiento hasta un área de 50 has por año (en el caso de árboles con dap mayor de 40 cms), se permitirá extraer el volumen comercial en los primeros dos o más años.
6. En el caso de Tala Rasa se permitirá realizarla en bloques continuos hasta de 20 hectáreas.

7. La toma de datos de los árboles a proteger y a extraer se debe regir por las “**Normas técnicas para el mejor manejo forestal**”, en las cuales están normados los colores a utilizar y otros detalles como la numeración y georreferenciación en el caso de los árboles a proteger.
8. Debe promoverse el arrastre con tracción animal, incentivar el uso de mano de obra local, coincidente con la estrategia de reducción de la pobreza, disminuir la utilización de maquinaria, para reducir el uso e importación de carburantes y minimizar los impactos ambientales.
9. Debe rendirse el pago de la tasa por servicios de supervisión y administración.
10. Los planes operativos serán aprobados en tiempo máximo de 20 días contados a partir de su presentación.
11. Los mapas inherentes al Plan Operativo se presentarán los siguientes:

- Mapa de Ubicación Cartográfica del Plan Operativo, escala 1:50,000.
- Mapa de Unidad de Corte, escala 1:10,000.
- Mapa de Protección, Ubicación de la Plantación, escala 1:10,000.
- Mapa de caminos escala 1:10,000.

**Nota:** A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan Operativo.

12. Requisitos sobre Aspectos Legales del Plan Operativo a presentar:
  - Solicitud de Aprobación Plan Operativo.
  - Carta Poder autenticada.
  - Copia de la Resolución de Aprobación del Plan de Manejo.
  - Solvencia vigente del técnico.
  - Certificación íntegra de Asiento, con vigencia no mayor de 3 meses de haber sido emitida.
  - Autorización al ICF para monitoreo.
  - Copia contrato Propietario-Técnico.
  - Compromiso ante ICF y Entes Contralores.
  - Autorización de aprovechamiento, si está gravada.

**II. ARBOLES DISPERSOS****REQUISITOS LEGALES A PRESENTAR:****Para la obtención de la no objeción**

La Solicitud de no Objeción será presentada por medio de un profesional del derecho debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Certificación íntegra de Asiento que incluya nota marginal cuya vigencia no deberá ser mayor a tres (3) meses después de la fecha de extensión.
- Mapa en digital (Shapes) e impreso elaborado por el técnico forestal debidamente colegiado y solvente.
- Declaración Jurada debidamente autenticada tal y como lo establece el (Acuerdo 030-2011, numeral Décimo).

Con esta información la Secretaría General remitirá al CIPF a efecto de que se emita el dictamen técnico correspondiente.

Una vez emitido el Dictamen Técnico por el CIEF la Secretaría General emitirá el Dictamen Legal correspondiente.

**Para la aprobación de un Plan de Manejo y Plan Operativo**

La solicitud de aprobación del plan de manejo debe acompañarse con los siguientes documentos.

- Documento técnico de plan de manejo.
- Dictamen de No Objeción.
- Certificación íntegra de Asiento que incluya nota marginal cuya vigencia no deberá ser mayor a tres (3) meses después de la fecha de extensión.
- Declaración Jurada debidamente autenticada tal y como lo establece el (Acuerdo 030-2011, numeral Décimo).
- Contrato de derechos y obligaciones entre el técnico forestal y el propietario (artículo 163 de la Ley Forestal).
- Solvencia técnico forestal.

**REQUISITOS TÉCNICOS:**

- a. Se presentará para aprobación un solo documento que contendrá el Plan de Manejo y a la vez su primer Plan Operativo.
- b. El período de vigencia del plan de manejo estará en función de los objetivos de manejo forestal del propietario y con un período de rotación de acuerdo a su interés económico, sin menoscabo de los aspectos sociales y ambientales (Artículo No. 89 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Acuerdo 030/2011).

- c. Presentar un inventario del 100% de los árboles a aprovechar.
- d. Para árboles dispersos presentar una tabla con los datos de los árboles georreferenciados y enumerados (dap, altura), utilizando para ello el Sistema MASBOSQUE.
- e. Se permitirá una sola intervención de aprovechamiento en cualquier año, independientemente del estrato.
- f. Se permite hacer uso de Motosierra debidamente inscrita en el ICF para ejecutar todas las actividades de corte y aserrio.
- g. Presentar un informe de actividades a realizar en los próximos cinco años, incluyendo programas de protección forestal, silvicultura, caminos forestales, evaluación de impacto ambiental, evaluación de regeneración, plantaciones forestales y tratamientos silvícolas, elaborado por un profesional forestal calificado. (ver acuerdo 030/2011).
- h. Presentar evaluación de actividades ejecutadas durante el quinquenio anterior el cual deberá ser elaborado por un profesional forestal calificado (ver acuerdo 030/2011). Si aplica.
- i. El documento contendrá los mapas siguientes:
  - Mapa cartográfico (Esc. 1:50,000).
  - Mapa de uso actual (Esc. 1:10,000).
  - Mapa de estratos y árboles dispersos georreferenciados y enumerados.
  - Mapa de caminos.
  - Mapa de pendientes.
  - Mapa de actividades planificadas.

**Nota:** A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan de Manejo.

- j. La toma de datos de los árboles a proteger y a extraer se debe regir por las normas técnicas para el mejor manejo forestal, en las cuales están normados los colores a utilizar y otros detalles como la numeración y georreferenciación en el caso de los árboles a proteger.

La Región Forestal, inmediatamente después de la inspección de campo emitirá el dictamen correspondiente el cual, deberá enviar en duro y en digital copia al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que éste a su vez lo remita a la Dirección ejecutiva para la aprobación final y posteriormente incorporarlo en la base de datos respectiva.

**ORDEN ESTRUCTURADO PARA PLANES DE  
MANEJO FORESTAL EN BOSQUES DE CONIFERAS,  
MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS  
AGROFORESTALES EN ÁREAS MENORES O  
IGUALES A CIEN (100) HECTÁREAS**

1. Portada (Generales del sitio, Propietario y Técnico firmados sellados).....
2. Memorandos internos de remisión y Dictámenes técnicos de visitas de comprobación al campo.....
3. Forma ICF-TRAM (Trámites).....
5. Forma ICF-BD (Base de Datos).....
6. Forma ICF-RP (Resumen del plan).....
7. Forma ICF-DT (Descripción del terreno).....
8. Forma ICF-IF (Inventario Forestal, Cuadro de Ordenación, Tablas de Rodal).....
9. Forma ICF-ASP (Actividades silviculturales planificadas por año).....
10. Forma ICF-RV (Red vial).....
11. Forma ICF-PF (Programa de Protección Forestal).....
12. Forma ICF-EIA (De acuerdo a Manual de norma técnica).....
13. Forma ICF-MAP (Descripción de mapas).....
14. Mapas (a). Ubicación, b). Uso actual, Senderos o Parcelas, c). Actividades por año, e). Red vial, Suelos, Unidades de Corte.....
15. Tablas de rodal y existencias por estrato.....
16. Hojas de campo (originales).....
17. CD del proyecto con los mapas en Arc-View (shapes) e información general
18. Del documento.....

**Nota 1:** Las formas subrayadas son parte del documento Formato de Plan de Manejo

**Nota 2:** Cuando se devuelva un plan de manejo la regional deberá dejar copia de la hoja de devolución quedando prohibido cambiar los dictámenes sustituyéndolos por otros.

**Nota 3:** Todo el documento debe estar foliado según Circular N°. ICF-001-2009

**ORDEN ESTRUCTURADO DE LOS PLANES  
OPERATIVOS ANUALES  
DEPARTAMENTO DE MANEJO Y DESARROLLO  
FORESTAL**

1. Portada (Generales del sitio, firmada por propietario y técnico).....
2. Memorándums internos de remisión y Dictámenes técnicos de visita de comprobación al campo.....

3. Constancia de recibo para el propietario del POA.....
4. Forma ICF-UA (Ubicación y Área).....
5. Forma ICF-PP (Programa de Protección).....
6. Forma ICF-PS (Programa de Silvicultura).....
7. Forma ICF-PR (Programa de Reforestación).....
8. Forma ICF-RV (Programa de Red Vial).....
9. Forma ICF-PEIA (Programa de Evaluación de Impacto Ambiental).....
10. Forma ICF-PPVS (Programa de Protección a la Vida Silvestre).....
11. Forma ICF-PROA (Programa de Aprovechamiento)....
12. Sección II del POA.....
13. Hojas de cálculo del volumen del inventario (si presenta Plan de Corta).....
14. Tablas de Rodal y Existencia (Pre-raleo, Excluyente, Remanente).....
15. Cálculo de pago por servicios de administración.....
16. Hojas de Campo Originales.....
17. Mapas (a).ubicación general, b).vida silvestre y caminos, c).unidades de corta, d).protección.....
18. Volúmenes y áreas intervenidas a la fecha (a partir del segundo año).....
19. Prescripción técnica de mejores prácticas de Manejo Forestal.....
20. Estudio de evaluación de la regeneración natural y dictamen de la OLF.....
21. Seguimiento a los compromisos de la prescripción silvícola.....
22. Cumplimiento del 3x1.....
23. CD con documentación completa (documentos y mapas).....

**Nota 1:** Cuando se devuelva un plan operativo, la regional, deberá dejar copia de la hoja de devolución y por ningún motivo deberá cambiar los dictámenes sustituyéndolos por otros.

**Nota 2:** Para todos los cálculos utilizar el sistema MASBOSQUE.

**Nota 3:** Todo documento debe estar foliado según circular N°. ICF-001-2009.

**SECCIÓN II (POA)**

**II.A. PROTECCIÓN FORESTAL**

**II.A.1. Prevención y Control de Incendios**

El Propietario se responsabilizará de la prevención y combate de cualquier incendio dentro de los límites del Plan de Manejo y velará que en caso de ocurrir un incendio dentro de su área no trascienda a las propiedades vecinas.

**II.A.2. Protección de Cauces y Nacimientos de Agua**

Los cauces y nacimientos de agua se muestran en el mapa del plan operativo anual. Si no se dispone lo contrario, las siguientes medidas serán empleadas para proteger los cauces y nacimientos de agua:

- a) El apeo de árboles estará dirigido fuera de la zona de protección. Árboles cuya caída no puede ser dirigida con cuñas o gatos serán dejados sin cortar;
- b) No se operarán tractores y skidders dentro de una zona de protección de 150 metros a los dos lados del cauce permanente, medidos a partir de la orilla del mismo;
- c) El cruce de cauces de agua con maquinaria no será hecho sin el visto bueno del técnico forestal administrador del plan; y,
- d) Los daños a los cauces o nacimientos de agua serán reparados a tiempo y bajo la dirección del representante del ICF, sin el perjuicio de los requisitos planteados por la Ley Forestal.

**II.B. SILVICULTURA****II.B.1. Tratamientos de Corte****II.B.1.a. Corte con Árboles Semilleros**

Las operaciones del Propietario tomarán en cuenta la protección de árboles semilleros. Si en casos aislados no se pudiera lograr la protección por causas fuera del control de los operarios del aprovechamiento, el técnico forestal administrador deberá tomar las medidas correspondientes y efectuar las sustituciones que sean necesarias debiendo documentar estas acciones en el expediente y bitácora correspondiente.

**II.B.1.b. Corte Selectivo**

El corte de árboles mediante el criterio de selectividad se basará en los lineamientos contemplados en la normativa técnica y en la medida de las posibilidades se deberá limitar daños a los árboles remanentes como a la regeneración en caso de existir.

**II.B.2.c. Otras Intervenciones**

El Manual de Lineamientos y Normas para un Mejor Manejo Forestal, faculta la ejecución de diferentes alternativas de intervención comercial del bosque tales como: raleos, cortes de saneamiento, cortes de liberación, cortas de tala rasa y planes de salvamento, debiendo para cada una de ellas aplicar las consideraciones técnicas relacionadas.

**II.C. RED VIAL****II.C.1. Caminos****II.C.1.a. Autorización**

El Propietario está autorizado para construir los caminos que programe en su plan operativo anual así como mantener caminos,

alcantarillas, puentes y otras obras de infraestructura existentes, señalados en los mapas a fin de facilitar las actividades de manejo.

**II.C.1.b. Caminos Específicos**

La ubicación y construcción de los caminos señalados, estará de acuerdo a las normas y especificaciones del ICF. Las rutas de caminos son mostradas en el mapa del Plan operativo anual y señaladas en el campo con nomenclatura y flechas de pintura de color azul y estos caminos serán construidos por unidad de corte antes del inicio del aprovechamiento.

**II.C.1.c. Mantenimiento de Caminos**

El Propietario cumplirá con el mantenimiento del sistema vial, el cual incluye la nivelación de los caminos, estructuras de drenaje (cunetas, alcantarillas, Etc.) y obras contra la erosión. Estos trabajos serán ejecutados inmediatamente antes de y durante la temporada lluviosa. Después de finalizar el corte, ya sea por razones de clima o por el vencimiento de la autorización.

**II.C.1.d. Prevención y Control de Erosión**

Las operaciones del Propietario serán conducidas de una manera que minimice la erosión de los suelos. No se operará maquinaria cuando las condiciones climáticas puedan producir daños excesivos y deberán ser consideradas las recomendaciones vertidas por la prescripción técnica y el programa de aprovechamiento.

**II.D. APROVECHAMIENTO****II.D.1. Daños. (Aplica sólo en terrenos nacionales)****II.D.1.a. A la Propiedad**

Todas las mejoras existentes dentro del área del plan de manejo, tales como: cercos, portones, puentes, caminos, cultivos, etcétera, que fueren dañados por causa de la implementación de las actividades del poa, serán reparados por cuenta del Propietario y/o a quien éste designe.

**II.D.1.b. A Árboles no incluidos en el Programa de Aprovechamiento.**

Árboles no incluidos en el programa de aprovechamiento dañados por la acción negligente de los operarios y/o por casos fortuitos serán cubiertos por el Técnico Administrador del Plan y la tasa de servicios correspondiente al volumen será cobrado por separado. Todos los cambios y observaciones ocurridos en el POA y especialmente en la ejecución del programa de aprovechamiento deberán constatare y firmarse en la bitácora del administrador como el supervisor del Poa.

**II.D.1.c. A Árboles Pequeños.**

Árboles pequeños no incluidos en el Programa de aprovechamiento, que sean dañados en las actividades de

aprovechamiento, serán cortados y picados por el personal del Propietario.

## **II.D.2 Operaciones**

### **II.D.2.a. Representantes**

El Propietario designará por escrito a un técnico forestal para que actúe como administrador del POA, a tal efecto notificará al Jefe de la Región Forestal indicando el nombre de la persona y la autoridad que tendrá. El ICF, a través de la Región Forestal, comunicará por escrito al propietario el supervisor oficial del ICF para dicho POA.

En el caso que el propietario cambie de administrador lo notificará al ICF, asimismo lo hará el ICF cuando cambie de supervisor.

### **II.D.2.b. Discusión Preoperacional**

La discusión preoperacional será analizada en una fecha determinada por ambas partes. El administrador del POA, deberá realizar la entrega del documento de reunión preoperacional debidamente llenado a la oficina local que corresponda, para la constitución y seguimiento del expediente del Plan Operativo Anual.

Los contratistas que ejecuten los aprovechamientos forestales deberán estar registrados en el ICF (presentar constancia).

### **II.D.2.c. Control de Operaciones**

El Propietario tendrá la responsabilidad de controlar su personal de acuerdo con los términos de esta autorización y las leyes pertinentes. Las operaciones serán llevadas a cabo de una manera ordenada y profesional. El administrador debe informar a ICF su deseo de trasladarse a otra unidad por consideraciones ambientales u otras; la notificación debe ser enviada con suficiente tiempo de anticipación y ser firmada por el técnico forestal administrador.

El trabajo de supervisión y monitoreo del ICF no causará atrasos innecesarios a las operaciones del Propietario.

### **II.D.3. Aceptación de Trabajo**

Antes de recibir la autorización para iniciar el aprovechamiento, en cualquier unidad de corte, el trabajo requerido deberá estar hecho o substancialmente hecho en la unidad de corte previa. El Administrador deberá presentar con anticipación la solicitud de supervisión de la unidad de corte aprovechada, para la aprobación total o parcial del trabajo requerido y que el ICF cuente con suficiente tiempo para realizarla.

### **II.D.4. Uso de la Guía de Movilización**

El Propietario de conformidad a la ley utilizará la guía de movilización, para el embarque y transporte de madera en rollo y llenará todos los requisitos impuestos por el ICF en esta materia. Esta Guía de Movilización no podrá ser utilizada para fundamentar reclamos por diferencias en el volumen considerado en el programa de aprovechamiento.

### **II.D.5. Seguridad en las Operaciones**

El Administrador deberá ejecutar las labores forestales sin poner en peligro la seguridad de sus empleados o la seguridad de terceros:

### **II.D.6. Apeo y Troceo**

El apeo será hecho tratando de minimizar la quebradura de los árboles marcados para aprovechamiento y los no incluidos en el programa de aprovechamiento.

Cuando sea necesario para la protección de los árboles residuales no contemplados en esta autorización, los fustes serán troceados a un máximo de treinta y tres pies (10 Mts.) de largo en el bosque antes de arrastarlos.

### **II.D.7. Desrame**

El desrame de los árboles cortados deberá ser efectuado en el lugar de apeo, con el propósito de limpiar los fustes de ramas que puedan afectar el suelo o producir daños a los árboles remanentes por el arrastre.

### **II.D.8. Arrastre**

Métodos de arrastre para áreas en particular podrían estar señalados en el mapa del Plan de Aprovechamiento y definidos según normas técnicas reglamentarias, el arrastre de trozas no deberá dañar árboles semilleros o grupos de árboles jóvenes, y tanto los tractores como los skidders deberán estar equipados con malacate con 60 a 70 metros de cable para facilitar el arrastre.

### **II.D.9. Bacadillas y Caminos de Arrastre**

El técnico forestal administrador habilitará la utilización de las bacadillas por unidad de corte de conformidad a la necesidad del aprovechamiento. El tamaño de las bacadillas no excederá de lo que es normal para operaciones seguras y eficientes de arrastre, acumulado de madera en troza y cargado de camiones. Los caminos de arrastre deberán ser señalados por el técnico forestal administrador en compañía del operador del tractor.

### **II.D.10. Tratamiento de Residuos**

El Propietario pondrá a disposición el equipo, herramientas y personal necesario para cumplir con el trabajo requerido en la eliminación de los desperdicios del aprovechamiento. Los métodos de tratamiento para la eliminación de los desperdicios podrán incluir:



- ☒ Apilar y quemar los residuos.
- ☒ Picar y esparcir los residuos.
- ☒ Quemar los residuos en una quema controlada.
- ☒ No tratamiento de residuos.
- ☒ O una combinación de los anteriores.

En caso que el propietario tenga interés en comercializar estos residuos, podrá hacer la utilización de los mismos sin recargo adicional en esta autorización. Para estos efectos, el propietario o su representante técnico deberá hacer la solicitud por escrito al representante oficial del ICF, quien emitirá la autorización respectiva y la emisión de las guías de movilización necesaria para el transporte de los subproductos que puedan ser obtenidos.

#### **II.D.11. Aceptación de los Volúmenes Consignados en el Programa de Aprovechamiento**

El Propietario declara que ha realizado una evaluación del sistema empleado en la determinación del volumen en pie y manifiesta estar de acuerdo con los resultados descritos en el programa de aprovechamiento, por lo tanto, exime al ICF de cualquier reclamo originado por diferencias en los volúmenes extraídos y los volúmenes inventariados, a excepción del caso de pudrición medular excesiva en los árboles, misma que no haya sido estimada en el inventario.

Para lo anterior los técnicos responsables del manejo del área (Propietario e ICF) realizarán un conteo y medición de los árboles afectados para determinar el volumen dañado en exceso en cada unidad de corta. El volumen así determinado podrá ser compensado en un área aledaña y dentro de la misma propiedad en un nuevo plan operativo y sin cargos adicionales.

#### **II.E. INFRACCIONES**

En caso que el Propietario o sus representantes intencionalmente violenten cualesquiera de las condiciones de esta autorización, el ICF documentará las particularidades del caso para solicitar las enmiendas, sustentar demandas en caso de infracción o delito forestal en el marco de la LFAPVS.

De conformidad a este numeral el Plan Operativo Anual podrá suspenderse y/o paralizarse en el programa de aprovechamiento a raíz del incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Operativo Anual. El procedimiento de reactivación para el Plan Operativo Anual deberá basarse en la enmienda de la posible infracción y en el trámite administrativo correspondiente definido por el ICF.

## **II.F. MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL**

### **II.F.1. CAMBIOS MAYORES**

El Plan Operativo Anual podrá ser modificado únicamente por firma de la Dirección Ejecutiva de ICF y mediante los trámites correspondientes a nivel de oficina local y regional que sean motivados por solicitud fundamentada del Propietario y/o el técnico forestal administrador.

En caso de que árboles inventariados para extraer en esta autorización resultaren dañados por causas naturales y es necesario su aprovechamiento inmediato, se cuantificará dicho volumen y el Técnico Forestal Administrador del Plan operativo Anual presentará un informe brindando las recomendaciones del caso y si es necesario un plan de salvamento de la madera dañada y posible de aprovechar.

### **II.F.2. CAMBIOS MENORES**

El Técnico Forestal Administrador del Plan Operativo Anual podrá efectuar cambios menores en su implementación para asegurar un mejor manejo del recurso forestal debiendo documentar en el expediente y en la bitácora las razones, fundamentos y disposiciones en que consistieron los cambios menores.

### **II.G. FINIQUITO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.**

Al finalizar la implementación del Plan Operativo Anual, el Técnico Forestal Administrador solicitará ante las oficinas locales correspondientes del ICF la emisión del documento de finiquito que demuestre el cumplimiento de los compromisos para con el manejo del bosque y para con el cumplimiento de la LFAPVS. Con la obtención del documento de finiquito tendrá lugar la aprobación del cierre del proceso documental, administrativo y de seguimiento que fuera contemplado en la planificación del plan operativo anual y monitoreado por ICF, dándose por bien efectuado y recibido en todo su contexto.

El finiquito del Plan Operativo Anual es necesario para aprobar el siguiente POA.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución y validez inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.

#### **COMUNÍQUESE.**

**ING. JOSE TRINIDAD SUAZO BULNES**  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL**  
SECRETARIA GENERAL ICF